



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 70

La Plata, Agosto 21 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º En los campos de deportes deberán instalarse de acuerdo con las prescripciones de higiene moderna, surtidores de agua para beber y retretes a efecto de ser utilizados por el público que concurre a los mismos.

Art. 2º Los locales que no reúnan las condiciones contenidas en el artículo anterior, serán clausurados por el D.E., hasta tanto no den cumplimiento al artículo anterior.

Art. 3º Esta ordenanza entrará a regir a los seis meses de su promulgación.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

Carlos P. Garay

Secretario